

DJ/DDCH-COL/131/2019.

Convenio de Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por otra parte, la Sociedad Civil denominada **"Ateneo Metropolitano de Guadalajara"**, a quien en lo sucesivo se le denominará: **"El Centro Universitario"** representada en este acto por la Apoderada Legal, la **Lic. Rosa María Gil Gómez**; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

DECLARACIONES:

I.- **"El Organismo"** a través de su Representante Legal manifiesta:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Que su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentran entre otros el promover en el Municipio el Bienestar Social y el Desarrollo de la Comunidad, para crear mejores condiciones de vida.
- e) Así mismo sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el Decreto de creación a que hace referencia el inciso a) de ésta Declaración, la Directora General, se encuentra ampliamente facultada para suscribir Convenios de Colaboración o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos de **"El Organismo"**, así como representarlo como Mandatario General para Pleitos y Cobranzas con todas las Facultades Generales que requieren cláusulas especiales.

II.- **"El Centro Universitario"** por conducto de su Apoderada Legal, manifiesta:

- a) Ser una Sociedad Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se advierte en la Escritura Pública número 28,061 veintiocho mil sesenta y uno, de fecha 10 diez de Octubre del año 1990 mil novecientos noventa, pasado ante la Fe del Licenciado Conrado Cevallos Ponce, Notario Público número 60 sesenta de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que su Apoderada Legal, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio; tal y como se desprende en la Escritura Pública antes descrita, en la cual se designó como Apoderada Legal de **"El Centro Universitario"** a la **C. Rosa María Gil Gómez**, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitado o revocado en forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente Convenio y se identifica con la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de Elector

FEE | a | a | a |

DJ/DDCH-COL/131/2019.

- c) Que su domicilio se encuentra ubicado en Calle Garibaldi número 924, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d) Que dentro de los objetivos sociales de **"El Centro Universitario"** se encuentran entre otros, ejercer la actividad educacional y cultural en todos sus aspectos y niveles posibles; organizar los eventos culturales, desarrollar y llevar a cabo todas aquellas actividades que estén relacionadas con el objeto social, promoviendo el desarrollo integral y equilibrado en las potencialidades de los alumnos.
- e) Que **"El Centro Universitario"**, tiene interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar mutuamente para que sus alumnos presten su **Servicio Social y Prácticas Profesionales**, con acciones asistenciales en beneficio de la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- Declaran "Las Partes" que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la fiel expresión de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) Cuentan con los recursos necesarios para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades.
- d) En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLAUSÚLAS:

Primera.- (Objeto). Las partes acuerdan que el presente **Convenio de Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales** tiene por objeto que los alumnos de **"El Centro Universitario"**, presten su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales o Proyectos educativos a título gratuito** a favor de **"El Organismo"**, siempre con el propósito de beneficiar a la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Segunda.- "Las Partes" acuerdan, que los apoyos serán a título gratuito y podrán ser de servicio o en especie, toda vez que si alguna de las ellas por las actividades propias que realizan cuentan con algún otro tipo de apoyo que pudiera beneficiar de forma directa a los estudiantes y usuarios, de acuerdo a los programas asistenciales que para tal efecto se pudieran aplicar.

Tercera.- Ambos signantes se obligan a documentar por escrito los apoyos solicitados y/o recibidos referentes a la derivación y tramitación del servicio social y/o práctica profesional.

Cuarta.- (Vigencia).- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 30 de septiembre de 2021.

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez

Quinta.- (De la Responsabilidad Civil).- Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

Sexta.- (De las Relaciones Laborales).- **"El Centro Universitario"**, reconoce que llevará a cabo las obligaciones descritas como una Institución independiente, por lo que acepta que no existirá relación laboral alguna entre los empleados propios que participen en el cumplimiento de dichas obligaciones y los de **"El Organismo"**; por lo que los empleados de **"El Centro Universitario"** no podrán considerarse como

DJ/DDCH-COL/131/2019.

empleados de "El Organismo" ni podrán ser sujetos a participar de los beneficios o prestaciones proporcionados por éste a sus empleados.

"El Organismo" reconoce que llevará a cabo sus obligaciones como una Institución independiente, por lo que acepta que no existirá relación laboral alguna entre los empleados propios que participen en el cumplimiento de dichas obligaciones y "El Centro Universitario"; por lo que los empleados de "El Organismo" no podrán considerarse como empleados de "El Centro Universitario", ni podrán ser sujetos a participar de los beneficios o prestaciones proporcionados por ésta sus empleados.

Por lo anterior, respecto a sus propios empleados, ambas partes asumen todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de las aplicaciones de las Leyes, así como de las instituciones correspondientes, liberándose mutuamente de dichas responsabilidades y de cualquier reclamación, juicio o demanda proveniente del personal de la otra.

Séptima. (De la Confidencialidad).- Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional respecto a cualquier información propia de "El Organismo" o de "El Centro Universitario", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo; cada parte se compromete a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto con el permiso otorgado previamente y por escrito por la otra parte. Y a sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos en Posesión de Particulares; así también las demás normatividades relativas y aplicables.

Octava.- (De la propiedad intelectual).- "El Organismo" acuerda que este Convenio no otorga licencia alguna o cualquier tipo de Derecho respecto de la Propiedad Intelectual de "El Centro Universitario", ni viceversa. Por lo que para efectos de este instrumento, "Propiedad Intelectual" incluye: todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "Las Partes", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"Las Partes" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra parte.

Queda estrictamente prohibido a cualquiera de "Las Partes" reproducir sin permiso de la otra parte cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las Leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.

La Propiedad Intelectual que se derive de los Proyectos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "Las Partes", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Novena. El Organismo no puede llevar a cabo convenios con terceros sin consentimiento de "El Centro Universitario", ambas partes reconocen que las prestaciones pactadas en este Convenio benefician únicamente a "Las Partes" que lo suscriben y si hubiese cambios en sus servicios o de prestaciones por causas externas, se hará con consentimiento de ambas partes.

En caso de que "El Organismo" ofrezca u oferte otros Programas o Talleres a título particular que no corresponden a los Programas de "La Universidad", éste último no será responsable de su impartición.

Décima.- "Las Partes".- Manifiestan que la finalidad del presente **Convenio de Proyecto Educativo en Materia Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales** es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue celebrado.

DJ/DDCH-COL/131/2019.

Décima Primera.- (De las Notificaciones).- Todas las comunicaciones deberán de realizarse de manera oficial por escrito mediante oficio en donde conste la firma autógrafa y sello oficial y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Décima Segunda.- (De la Jurisdicción).- Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de Enero del año 2019 dos mil diecinueve.

"Por el Organismo"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "El Centro Universitario"

Lic. Rosa María Gil Gómez
Apoderada Legal.